

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. cinco de abril de dos mil veintiuno

Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

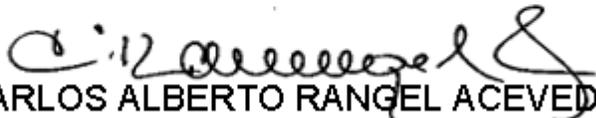
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglosar el pagaré base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia. Asígnese cita para su retiro.

En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez